



Buenos Aires, 14 JUN. 2019

VISTO:

El Expediente HSN (OPC):1364/2019, la Ley 27.343, lo dispuesto en la Resolución N° 1/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria de la OPC, la Disposición DGOPC N°38/18 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto - Ley 11.672- en su Artículo 6°, establece que el Poder Legislativo Nacional conserva la facultad de crear Fondos Especiales de Reserva con saldos de créditos no comprometidos al finalizar el ejercicio.

Que, a partir de ello, mediante Disposición DGOPC N° 38/18, se creó el Fondo Especial de Reserva con las sumas provenientes de los saldos de créditos no comprometidos del Presupuesto 2018 de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación, destinado a la futura adquisición de un inmueble para la sede de la OPC y/o la adquisición de bienes y servicios necesarios para la reparación, puesta en valor, acondicionamiento, optimización de espacios físicos, equipamiento y mobiliarios de la sede en que funcione la Oficina.

Que, a través del expediente señalado en el Visto, la Coordinación Administrativa y Técnica informó que el monto de dicho Fondo asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 92/100 (\$ 23.597.920,92.-).

Que, asimismo, a fin de aumentar la eficiencia de los recursos destinados al Fondo Especial de Reserva, solicitó se evalúe la viabilidad de depositar dicha suma en una cuenta



del Banco Nación bajo la modalidad de plazo fijo.

Que, atento que los recursos destinados al Fondo Especial de Reserva se encuentran inmovilizados a la espera de ser utilizada en el fin previsto en el Artículo 1° de la Disposición DGOPC N° 38/18 y, por ende, se ven afectados por la fluctuación de las variables económicas financieras de público conocimiento, afectando así su sustentabilidad.

Que, por ello, deviene necesario adoptar medidas tendientes a preservar el valor de dicho Fondo, hasta tanto se alcance el objetivo que diera origen al mismo, disponiendo de los mismos en el sentido aconsejado por la Coordinación Administrativa y Técnica.

Que, la asesoría legal tomó la intervención de su competencia.

Que, con el objeto de garantizar la transparencia de la operatoria aquí propiciada, resulta oportuno facultar a la Coordinación Administrativa y Técnica para que tanto el plazo fijo que inicialmente se constituya, como sus sucesivas renovaciones, no excedan el plazo de treinta (30) días.

Que, asimismo, la nombrada Coordinación deberá informar al momento de la constitución original, como las sucesivas renovaciones que se produzcan, los montos involucrados en el plazo fijo tanto en concepto de capital como de intereses devengados; como así también, la fecha de constitución y vencimiento del mismo.

Que, por todo lo expuesto resulta procedente el dictado de la presente.

POR ELLO,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

DISPONE:



ARTÍCULO 1°.- Autorícese a la Coordinación Administrativa y Técnica a depositar la suma asignada al Fondo Especial de Reserva creado por Disposición DGOPC N° 38/18, de PESOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 92/100 (\$ 23.597.920,92.-) en el Banco de la Nación Argentina, bajo la modalidad de plazo fijo, a fin de preservar la sustentabilidad del mismo.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Coordinación Administrativa y Técnica para que tanto el plazo fijo que inicialmente se constituya, como sus sucesivas renovaciones, no excedan el plazo de treinta (30) días.

ARTÍCULO 3°.- La Coordinación Administrativa y Técnica deberá informar a la Dirección General de la OPC, al momento de la constitución original, como de las sucesivas renovaciones que se produzcan, los montos involucrados en el plazo fijo tanto en concepto de capital como de intereses; como así también, la fecha de constitución y vencimiento del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la Coordinación Administrativa y Técnica.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.


CPN MARCOS P. MAKON
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (OPC)

DISPOSICIÓN DGOPC N° 023 2019